

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 19904** *ORDEN 413/38905/1990, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de marzo de 1990, en el recurso número 317.356, interpuesto por don Juan Agustín Castillo Carnero.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre rectificación antigüedad ascenso.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 19905** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de mayo de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Rectificados Almería, Sociedad Anónima laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 18480, segunda columna, Primero.-, a), segunda línea, donde dice: «operaciones de constitución y aumento de capital y de las que se ori-», debe decir: «operaciones societarias de aumento de capital y de las que se ori-».

- 19906** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1990 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Guisante Verde, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 13 de julio de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 20259, primera columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada», debe decir: «Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada du».

En las mismas página y columna, Decimotercera.-, tercer párrafo, quinta línea, donde dice: «Término municipal y provincial de la o de las parcelas siniestradas», debe decir: «Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas».

En las mismas página y columna, Decimoquinta.-, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos», debe decir: «considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos».

En la página 20259, segunda columna, Decimosexta.-, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «cultivadas en la comarca del Campo de Cartagena y en las pedanías de», debe decir: «cultivadas en la comarca del Campo de Cartagena y en las pedanías de».

En la página 20260, segunda columna, Vigésima cuarta.-, cuarta línea, donde dice: «Norma General de Peritación, aprobada por Orden de 21 de julio», debe decir: «Norma General de Peritación, aprobada por Orden de 21 de julio».

- 19907** *RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2630/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Pablo Risueño Estévez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 11 de julio de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

- 19908** *RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2627/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José María Guerrero Canonas, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 11 de julio de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

- 19909** *RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/857/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José María Ortega García, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 11 de julio de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

- 19910** *RESOLUCION de 11 de agosto de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO EXTRAORDINARIO «DE VACACIONES»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 91963

Consignado a La Coruña, Betanzos, El Ferrol, Landete, Blanes, La Escala y Figueras.

- 2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 91962 y 91964.
- 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 91900 al 91999, ambos inclusive (excepto el 91963).
- 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 963
- 999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 63
- 9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 91963:

Fracción 7.^a de la serie 3.^a-La Coruña.

- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 98590

Consignado a Invenido.

- 2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los billetes números 98589 y 98591.
- 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 98500 al 98599, ambos inclusive (excepto el 98590).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 98590:

Fracción 7.^a de la serie 3.^a-Invenido.

- 40 premios de 250.000 pesetas cada uno para los billetes terminados en:

5714 6089 7711 8703

- 1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

073 089 171 290 491
526 531 544 609 646
696 817 833 920 925

- 3.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

28 42 78

- 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 8
- 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 6

Esta lista comprende los 35.841 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los dos premios especiales, resultan 358.412 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 11 de agosto de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

19911 RESOLUCION de 11 de agosto de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de agosto de 1990.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de agosto de 1990, a las doce

horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

	Pesetas
Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.....	246.000.000
Premios por serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras) .	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras) .	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) .	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las